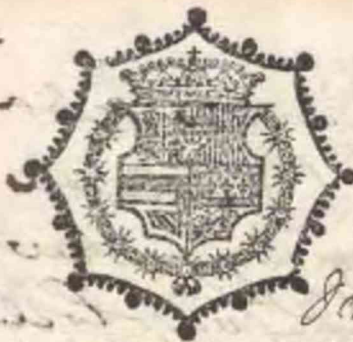


2



Sello Cuarto, 10: mfs, Año de 1639

SEPTIEMBRE, DIEZ DE FEBRERO, AÑO  
DE MIL E SEISCIENTOS E TREINTA E  
NUEVE.

En los libros mandados las certificaciones para  
cada los lugares y rion a gun tiempo se tiene  
alguna cosa o se cree a lo a atgun lugar  
se ha de poner en los mismos libros con la  
misma solemnidad para que todo el tiempo ante  
de la verdad

Segundo se ha de enviar por la punta de la  
Comision de millones a todas las cabezas de ay  
cuidado certificacion de lo que toca a cada una que  
se ha de sacar de los libros de Reyno adonde  
quedarecho con orden de sumas. Y autorizado por  
la Comision de millones en la sustancia

Por mayor de todas las ciudades y villas y lug  
res de Reyno. Tambien se comencia a enjagar  
y mpuer que la Instrucion que general mente se ha  
de guardar firmada de su Magestad y orden

para que se cumpla segun en la forma  
que ban o los despachos y ordenes por el  
Reyno del Reyno de los Senos. Tambien se han de

enviar los pliegos para todos los lugares del  
partido de la Puebla de Loxera. Luego se  
curando en curar costas dentro de quince dias a lo

mas largo tenga obligacion de enviar a la punta  
de la Comision de millones. Testimonio de como se  
anunciado los lugares y por curar costas se para

salir a los sindicos o Procuradores de la Puebla  
y por donde quisiere de dar a los pliegos a los  
lugares y llegandose a dar los testimonios

que se han de enviar dentro de camino tena la de

